



DECRETO

Decreto número: 2023/6780

Extracto: Aprobación de la Convocatoria de Subvenciones para Cofradías, Hermandades y Entidades Religiosas de la provincia de Ciudad Real para la rehabilitación y adquisición de patrimonio cultural 2023.

DECRETO.- Examinada la propuesta del Diputado Delegado del Área de Cultura, Memoria Democrática, Juventud y Deportes, de fecha 25/05/2023, relativa a la **Aprobación de la Convocatoria de Subvenciones para Cofradías, Hermandades y Entidades Religiosas de la provincia de Ciudad Real para la rehabilitación y adquisición de patrimonio cultural 2023**, cuyo texto es el siguiente:

PROPUESTA

Expediente: Convocatoria de Subvenciones para Cofradías, Hermandades y Entidades Religiosas de la provincia de Ciudad Real para la rehabilitación y adquisición de patrimonio cultural 2023	Núm. Expediente: DPCR2023/36631
Año: 2023	

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A COFRADÍAS, HERMANDADES Y ENTIDADES RELIGIOSAS DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL PARA LA REHABILITACIÓN Y ADQUISICIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL. AÑO 2023.

El Diputado que suscribe propone a la Presidencia de la Corporación, la aprobación de la Convocatoria que se detalla a continuación:

I.- INTRODUCCIÓN

El Estado garantiza el derecho fundamental a la libertad religiosa y de culto, reconocida en la Constitución, de acuerdo con lo prevenido en la Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, de Libertad Religiosa. Dicha libertad religiosa y de culto garantizada por la Constitución comprende el derecho de toda persona a profesar las creencias religiosas que libremente elija o no profesar ninguna, practicar los actos de culto y recibir asistencia religiosa de su propia confesión, conmemorar sus festividades, así como reunirse o manifestarse públicamente con fines religiosos y asociarse para desarrollar comunitariamente sus actividades religiosas, entre otros derechos.

En referencia a la religión católica, cabe destacar que la manifestación festiva de la Semana Santa de Ciudad Real recibió el título de "Fiesta de Interés Turístico Nacional" por Resolución del 6 de febrero de 2006 de la Secretaría General de Turismo. Por su parte la Ruta de la Pasión de Calatrava, integrada por las localidades de Aldea del Rey, Almagro, Bolaños de Calatrava, Calzada de Calatrava, Granátula de Calatrava, Miguelturra, Moral de Calatrava, Pozuelo de Calatrava, Torralba de Calatrava y Valenzuela de Calatrava, recibió el título de "Fiesta de Interés Turístico Nacional" por Resolución de 6 de septiembre de 2016 de la Secretaría de Estado de Turismo. De esto se desprende la indudable utilidad pública e interés social que subyace en la protección y promoción de la Semana Santa en todas las localidades de la provincia, así como en el patrimonio cultural religioso asociado a esta manifestación festiva o al culto religioso en general de las diversas creencias religiosas del Estado.

La Diputación de Ciudad Real, en ejercicio de las competencias propias, pretende mediante la presente convocatoria apoyar a las Cofradías, Hermandades, Congregaciones, Asociaciones y Entidades Religiosas de la provincia de Ciudad Real mediante subvenciones de actuaciones de rehabilitación y adquisición de bienes patrimoniales culturales religiosos tanto muebles como inmuebles, las cuales se regirán por las presentes bases reguladoras.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO

Decreto número: 2023/6780

Desde el punto de vista de la gestión, se continua con la tramitación telemática integral de los expedientes, lo que también significa una apuesta decidida por la implantación y extensión de la Administración Electrónica en la provincia de Ciudad Real. Tanto el art. 14 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, como el art. 10 de la nueva ordenanza provincial de gestión electrónica de procedimientos administrativos dispone que las personas jurídicas que participen en convocatorias de subvenciones están obligadas a relacionarse por medios electrónicos, y a presentar a través de la sede electrónica provincial las solicitudes y escritos de toda índole que dirijan a la Corporación Provincial de Ciudad Real.

II.- OBJETO

Constituye el objeto de esta convocatoria poner en valor el patrimonio cultural de las entidades religiosas de Ciudad Real mediante la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de obras de rehabilitación y adquisición del patrimonio cultural de las Cofradías, Hermandades, Congregaciones, Asociaciones y Entidades Religiosas legalmente constituidas en la provincia de Ciudad Real.

Se entiende por **patrimonio cultural** cualquier bien **mueble** (esculturas, pinturas, cerámica, orfebrería, mobiliario, libros, documentos, textiles, tronos, pasos procesionales, estandartes, etc.) o **inmueble** (espacios, edificaciones, centros, conjuntos arquitectónicos o monumentos) considerado de valor e interés artístico y cultural, cuya rehabilitación o adquisición suponga una aportación relevante a la cultura local y/o provincial, o que además, puedan potenciar el turismo a nivel provincial.

Serán objeto de subvención los gastos derivados de los trabajos necesarios para lograr la rehabilitación estructural, la recuperación y la restauración de las características originales de estos bienes, entre los que podrán incluirse, tasas e impuestos municipales derivados de la concesión de la licencia urbanística, redacción de proyecto, seguimiento arqueológico, trabajos de rehabilitación, materiales y mano de obra relacionados con la intervención. También serán objeto de esta subvención los gastos derivados de la adquisición de bienes patrimoniales, tales como **imágenes, tallas, pinturas, tronos, pasos, mantos, estandartes, documentos o libros históricos**.

El importe de la subvención, dado que la Convocatoria es de concurrencia competitiva, es, a priori, incierto en su cuantía, pudiendo ser subvencionado íntegramente o parcialmente el importe solicitado para la rehabilitación o adquisición del patrimonio cultural.

III.- ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán acceder a las subvenciones de esta convocatoria las entidades que cumplan los siguientes requisitos:

a.- Que estén registradas legalmente como Cofradías, Hermandades, Congregaciones, Asociaciones o Entidades Religiosas. La entidad beneficiaria deberá estar registrada como Entidad Religiosa o podrá estar registrada únicamente como Asociación dependiendo del tipo de subvención solicitada según el apartado VI "Límite presupuestario y cuantía máxima de la subvención".

Las entidades registradas únicamente como Asociación, deberán adjuntar un escrito de apoyo o aprobación del párroco, del máximo representante de la parroquia a la que pertenezcan o del Consejo Parroquial de Pastoral, que justifique la actividad religiosa de la Asociación.

b.- Que acrediten la titularidad del bien patrimonial objeto de rehabilitación. En caso de que la

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO

Decreto número: 2023/6780

titularidad de dicho bien la ostente la Diócesis de Ciudad Real, la entidad beneficiaria deberá adjuntar el acuerdo de cesión del bien que le otorga derecho a actuar sobre el mismo.

c.- Que no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2.003.

d.- Que su domicilio social radique en la provincia de Ciudad Real.

IV.- SOLICITUD, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1.- En el marco de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **todos los trámites efectuados en el expediente por las entidades que participen en el proceso deben ser efectuados preceptivamente por medios electrónicos** siguiendo las indicaciones establecidas en esta convocatoria. Será considerada defectuosa la presentación de cualquier solicitud, escrito o documento que contravenga dicha obligación legal.

2.- Las **solicitudes** habrán de presentarse **exclusivamente por medios electrónicos** a través del siguiente enlace de la sede electrónica provincial (<https://sede.dipucr.es>):

Asociaciones y otras entidades – Subvenciones, ayudas y actividades – Convocatoria de subvenciones y actividades para asociaciones y otras entidades – Iniciar trámite. A tal efecto deberá utilizarse un certificado electrónico que identifique a la persona jurídica solicitante o bien acreditarse la debida representación del firmante mediante su previa inscripción en el Registro Electrónico de Apoderamientos (<https://sede.administracion.gob.es/apodera/clave.htm>).

No obstante, podrá utilizarse cualquier otro medio admitido en derecho que permita acreditar la representación.

Dado el objeto de la convocatoria, **cada entidad presentará una única solicitud.**

Así mismo, se puede acceder a la Convocatoria desde la página Web de la Diputación: Áreas: Cultura, Memoria Democrática, Juventud y Deportes: Servicio Cultura, Memoria Democrática, Juventud y Deportes: Cultura; donde se encuentra la Convocatoria con los Anexos y un enlace para la presentación telemática.

3.- A la solicitud telemática se adjuntará en soporte original electrónico o escaneada la siguiente documentación:

- Anexo I. Solicitud** de subvención para proyecto de rehabilitación y adquisición de patrimonio cultural, **memoria y presupuesto** detallado y desglosado por conceptos. Respecto a las solicitudes para proyectos de rehabilitación y adquisición que sean realizados por contratación de una empresa externa, si el presupuesto supera el considerado como contrato menor (40.000 para contratos de obras y 15.000 para adquisiciones), la entidad deberá aportar **tres ofertas de diferentes proveedores**. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En el presupuesto se podrán incluir gastos de placas o vinilos relativos al patrocinio de la Diputación Provincial, según se indica en el apartado VIII "Concurrencia y patrocinio".
- Ficha de tercero, debidamente cumplimentada, firmada y sellada por la entidad bancaria. Solamente en el caso de nuevas asociaciones o entidades que hayan modificado sus datos bancarios (**Anexo II**). (La pueden descargar de la página Web de Diputación, Servicios, Economía y Hacienda, Tesorería: Documentos).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO

Decreto número: 2023/6780

La persona o entidad solicitante se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenten escaneados a todos los efectos legales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.7) de la LPAC.

El mero hecho de presentar una solicitud de subvención en el marco de la presente convocatoria habilita al servicio gestor competente de esta Diputación Provincial a recabar de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social los informes y certificados sobre el estado de sus obligaciones con tales organismos, conforme a lo previsto en el artículo 23.3) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 28.2) de la LPAC, salvo oposición expresa del interesado que, en tal caso, deberá aportarlos por medios electrónicos junto a la solicitud.

4.- Se establecen dos **PLAZOS** de presentación de las solicitudes, según el tipo de línea de subvención:

UN MES contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para la **LÍNEA 2** de subvenciones (Rehabilitación y adquisición de patrimonio).

TRES MESES contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para las **LÍNEAS 1 y 3** (Rehabilitación de bienes patrimoniales inmuebles/muebles para distintas entidades religiosas).

Dentro del periodo indicado, y siguiendo el procedimiento indicado en la base anterior, las solicitudes podrán presentarse cualquier día de la semana y a cualquier hora del día.

V.- SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

1.- Conforme a lo previsto en el artículo 68 y 73 de la Ley 39/2015 (LPAC), los funcionarios del servicio responsable de la tramitación del expediente, comprobarán las solicitudes y documentación presentada junto a ellas. En los casos en que proceda, se requerirá a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles, subsanen, en su caso, los defectos advertidos o acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición, previa resolución dictada a tal efecto.

El requerimiento de subsanación será efectuado por medios electrónicos y se notificará a los interesados a través de la dirección electrónica habilitada única (DEHÚ). Conforme al artículo 41.6) LPAC, se enviará el aviso de notificación disponible a la dirección de correo electrónico indicado por el solicitante. No obstante, la ausencia de este aviso no impedirá que el trámite de notificación sea considerada válida.

2.- La subsanación de la subvención se deberá presentar únicamente por medios electrónicos, accediendo a la página Web de la Diputación: Sede electrónica (<https://sede.dipucr.es>): Asociaciones y otras entidades: Subsanación de Defectos y tramitación de incidentes en un expediente iniciado: Iniciar trámite; y se anexará la documentación solicitada por el Servicio de Cultura, Memoria Democrática, Juventud y Deportes de esta Diputación Provincial, dándole a cada archivo el nombre más ajustado posible a la documentación que se adjunta.

Asimismo, y en orden a mejor resolver, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento, también por el mismo procedimiento de notificación electrónica.

VI.- LÍMITE PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA MÁXIMA DE LA SUBVENCIÓN

El presupuesto total asignado a la presente convocatoria será de 1.000.000,00 euros.

Al tratarse de una **convocatoria de subvenciones plurianuales**, el presupuesto inicial previsto se

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO

Decreto número: 2023/6780

distribuirá en las siguientes anualidades:

- **450.000 euros** serán satisfechos con cargo al crédito de la aplicación presupuestaria 49706.33600.789 del Presupuesto General de esta Excm. Diputación Provincial para el **año 2023**, que financiarán proyectos de la LÍNEA 2 de subvenciones.

El período de ejecución de los proyectos de rehabilitación y adquisición de patrimonio a subvencionar por la LÍNEA 2 comprenderá desde la publicación de la convocatoria hasta el 31 de octubre de 2023.

- **550.000 euros** con cargo al presupuesto del **ejercicio 2024**, para financiar proyectos de las LÍNEAS 1 y 3 con un período de ejecución desde la publicación de la convocatoria hasta el 31 de octubre de 2024.

La financiación de 2024 queda sometida, para su vigencia y plena eficacia, a la condición suspensiva de existencia de crédito disponible, adecuado y suficiente en dicho ejercicio presupuestario.

Únicamente se podrá solicitar una subvención por entidad y línea de subvención.

La Comisión Técnica de Seguimiento constituida al efecto, estudiará y valorará los proyectos presentados en función de su calidad, valor e interés artístico y cultural, aportación a la cultura local, provincial y/o nacional y potenciación del turismo. Dicha Comisión seleccionará los proyectos mejor puntuados según los criterios fijados en el apartado X "Proyectos subvencionables y Criterios de valoración".

Los proyectos presentados se distribuirán en las siguientes líneas de subvención:

Línea 1) Rehabilitación de bienes patrimoniales inmuebles y muebles y Adquisición de bienes patrimoniales muebles para ENTIDADES RELIGIOSAS (se excluyen de esta línea las Congregaciones y Asociaciones religiosas).

- ❑ Se destinará 450.000€ para esta línea de subvención.
- ❑ El importe máximo de la subvención no excederá de **25.000 €**.
- ❑ Las entidades beneficiarias deberán ser **Entidades Religiosas** registradas en el Ministerio de la Presidencia o en el Registro de la Diócesis de Ciudad Real cuyo domicilio social radique en la provincia de Ciudad Real.
- ❑ El objeto será subvencionar intervenciones de **rehabilitación** de bienes patrimoniales **inmuebles** inventariables (espacios, edificaciones, centros, conjuntos arquitectónicos o monumentos) y **rehabilitación y adquisición** de bienes patrimoniales **muebles** inventariables (imágenes, tallas, pinturas, tronos, pasos nuevos, mantos, estandartes, documentos y libros históricos, etc).
- ❑ En el caso de bienes patrimoniales con protección se deberá demostrar que el bien a rehabilitar está debidamente inventariado para poder ver su evolución. Las actuaciones a realizar en dicho bien patrimonial deberán contar con la autorización del Servicio Provincial de Patrimonio Cultural o de la Diócesis de Ciudad Real, según el inventario en el que conste registrado dicho bien.

Línea 2) Rehabilitación de bienes patrimoniales inmuebles y muebles y Adquisición de bienes patrimoniales muebles para ENTIDADES RELIGIOSAS y ASOCIACIONES religiosas (se excluyen de esta línea las Congregaciones).

- ❑ Se destinará 450.000€ para esta línea de subvención.
- ❑ El importe máximo de la subvención no excederá de **5.000 €**.
- ❑ Las entidades beneficiarias podrán ser **Entidades Religiosas** registradas en el Ministerio de la Presidencia o en el Registro de la Diócesis de Ciudad Real, o **Asociaciones religiosas** registradas en el Ministerio del Interior, debiendo radicar el domicilio social de todas ellas en la provincia de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO

Decreto número: 2023/6780

Ciudad Real. Las entidades registradas únicamente como Asociación, deberán adjuntar un escrito de apoyo o aprobación del párroco, del máximo representante de la parroquia a la que pertenezcan o del Consejo Parroquial de Pastoral, que justifique la actividad religiosa de la Asociación.

- El objeto será la mejora del culto procesional y dar visibilidad a la entidad religiosa y/o asociación mediante la **rehabilitación** de bienes patrimoniales **inmuebles** inventariables (espacios, edificaciones, centros, conjuntos arquitectónicos o monumentos) y **rehabilitación y adquisición** de bienes patrimoniales **muebles** inventariables (imágenes, tallas, pinturas, tronos, pasos nuevos, mantos, estandartes, documentos y libros históricos, etc).

Línea 3) Rehabilitación de bienes patrimoniales inmuebles y muebles para CONGREGACIONES RELIGIOSAS (se excluyen de esta línea las Entidades Religiosas y las Asociaciones).

- Se destinará 100.000€ para esta línea de subvención.
- El importe máximo de la subvención no excederá de 20.000 €.
- Las entidades beneficiarias deberán ser Congregaciones Religiosas registradas en el Ministerio de la Presidencia o en el Registro de la Diócesis de Ciudad Real cuyo domicilio social radique en la provincia de Ciudad Real.
- El objeto será subvencionar intervenciones de **rehabilitación** de bienes patrimoniales **inmuebles y muebles**.
- El bien rehabilitado no deberá salir de la provincia de Ciudad Real en los veinticinco (25) años siguientes a la fecha de la concesión de la subvención.

La cuantía de la subvención será fijada y calculada como un porcentaje sobre el presupuesto del proyecto presentado por el/la beneficiario/a, o sus modificaciones posteriores debidamente aprobadas, y, por tanto, la aportación final de la Diputación Provincial será el resultado de aplicar el mencionado porcentaje al importe total de los gastos debidamente justificados por el beneficiario, con el límite máximo del presupuesto del proyecto presentado inicialmente.

VII.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se realizará previa justificación por parte de la entidad beneficiaria de la realización del proyecto de rehabilitación del patrimonio cultural o la justificación de **adquisición de patrimonio**.

No se realizarán pagos parciales ni anticipados.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con Hacienda y Seguridad Social.

Dado que la cuantía de la subvención está fijada como un porcentaje, total o parcial, sobre el presupuesto del proyecto presentado por el beneficiario, si no se justifica la totalidad del presupuesto inicial, se procederá a reducir la subvención proporcionalmente al gasto efectuado.

VIII.- CONCURRENCIA Y PATROCINIO

La ayuda concedida, en ningún caso, podrá ser superior, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, al coste del proyecto presupuestado por el beneficiario. La cuantía de la ayuda podrá ser objeto de modificación por esta causa.

Los beneficiarios deberán hacer constar el patrocinio de la Diputación Provincial mediante la

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO

Decreto número: 2023/6780

colocación en un lugar visible de la sede social de una placa o vinilo con el logo de la Diputación y la indicación de que cuenta con la financiación de la Diputación Provincial de Ciudad Real, así como, en su caso, su publicación en páginas web y redes sociales, publicidad de actividades, promoción del patrimonio cultural, etc. Descarga de logotipos oficiales en www.dipucr.es/descargas.

La justificación de esta obligación se realizará con la fotografía de la placa o vinilo y/o publicación en páginas web donde conste la colaboración de la Diputación Provincial en los términos indicados en el anterior párrafo.

Las **placas o vinilos** deberán ajustarse a las siguientes características:

- Dimensiones totales: Ancho 297 mm. Alto 210 mm.
- Material: Preferentemente cristal laminado/metacrilato.
- Orientación horizontal.

IX.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Son obligaciones de los/as beneficiarios/as, sin perjuicio de otras que puedan estar establecidas legalmente:

1. Formular su solicitud, en la forma, requisitos y acompañada de la documentación complementaria establecida en la base décima.
2. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto de rehabilitación para el que se concede la subvención, en las fechas indicadas en la convocatoria.
3. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la concesión, en los términos establecidos en las presentes bases.
4. Someterse a las actuaciones de supervisión del Servicio de Cultura, Memoria Democrática, Juventud y Deportes, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
5. Presentar **vía telemática** la memoria del proyecto subvencionado por esta Convocatoria en el Servicio Gestor (Servicio de Cultura, Memoria Democrática, Juventud y Deportes), y la cuenta justificativa acompañada de los oportunos documentos justificativos según se recoge en el apartado XIX.

El beneficiario deberá destinar los bienes patrimoniales al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un plazo que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes, según el punto 4 del artículo 31 Gastos subvencionables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. **Los gastos de la Línea 2 deberán justificarse antes del 20 de noviembre de 2023.**
7. **Los gastos de la Línea 1 y 3 deberán justificarse antes del 20 de noviembre de 2024.**

X.- PROYECTOS SUBVENCIONABLES Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

Las propuestas mejor puntuadas según los criterios de valoración serán beneficiarias de la subvención. La Comisión Técnica de Seguimiento específica creada para esta convocatoria estudiará y asesorará sobre los proyectos de rehabilitación y adquisición del patrimonio cultural en base a su calidad, valor e interés artístico y cultural, aportación a la cultura local y/o provincial y potenciación del turismo a nivel provincial.

1) PROYECTOS SUBVENCIONABLES:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO

Decreto número: 2023/6780

1.1.) Obras de recuperación, rehabilitación y consolidación (Líneas 1, 2 y 3):

- Rehabilitación del sistema estructural.
- El retejado y la reposición de las cubiertas.
- Trabajos de rehabilitación que afecten a los elementos del exterior.
- Recuperación de los pavimentos interiores.
- El cambio o rehabilitación de las carpinterías exteriores de los huecos.
- Rehabilitación de piezas funcionales, no estructurales (tabiques, cerramientos, falsos techos, etc).
- Rehabilitación de las fábricas, paramentos, elementos constructivos y muros de piedra.
- Rehabilitación y restauración de los elementos decorativos de piedra, de madera o de otros materiales.
- Rehabilitación, recuperación o restauración de pinturas murales, pinturas muebles, imágenes, tallas, troncos, pasos, mantos, estandartes, documentos y libros históricos.

1.2.) Adquisición de bienes muebles (Líneas 1 y 2):

- Adquisición de bienes muebles inventariables de carácter religioso: pinturas, imágenes, tallas, troncos, pasos, mantos, estandartes, documentos y libros históricos, etc.

2) CRITERIOS DE VALORACIÓN:

Para **justificar los criterios de valoración** puntuables definidos en este apartado, las entidades deberán aportar toda la **documentación pertinente**, como proyectos de rehabilitación y/o adquisición, acta fundacional y estatutos de la entidad, actas de reunión o declaración responsable del/la secretario/a de la entidad, informes técnicos, folletos, página web, etc.

Las subvenciones se otorgarán mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, comparando las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los siguientes criterios de valoración (**cada Entidad cumplimentará en los Anexos los datos referentes a los criterios de valoración que le correspondan en función de su circunstancia como entidad y del proyecto que deseen ejecutar**):

CRITERIOS APLICABLES A LAS LÍNEAS 1, 2 y 3 para Rehabilitación y/o Adquisición:**2.1.) Respecto a la Hermandad, Cofradía, Asociación, Congregación y Entidad Religiosa:****Puntuación máxima: 13 puntos****Puntuación mínima para acceder a la subvención: 4 puntos**

- Por los años de funcionamiento: 0 a 3 puntos

- Entidad con más de 5 años de funcionamiento:	3 puntos
- Entidad de entre 2 y 5 años:	2 puntos
- Entidad de nueva creación:	1 punto
- Por criterios de igualdad de género en la Junta Directiva: 0 a 1 punto

- Número de mujeres y hombres proporcional al número de socios/as en la Junta Directiva:	1 punto
--	---------
- Por la periodicidad en la realización de actividades en la entidad: 0 a 3 puntos

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO

Decreto número: 2023/6780

- Semanalmente: 3 puntos
- Mensualmente: 2 puntos
- Anualmente: 1 punto
- Por los/as destinatarios/as de las actividades: 0 a 2 puntos
 - Se admiten no asociados/as: 2 puntos
 - Asociados/as exclusivamente: 1 punto
- Por el régimen de tenencia del local o sede: 0 a 3 puntos
 - Propio o alquilado: 3 puntos
 - Cedido permanentemente: 2 puntos
 - Cedido / compartido días fijos: 1 punto
- Participación en programas locales y/o sensibilización: 0 a 1 punto

PUNTUACIÓN OBTENIDA 2.1.:

2.2.) Respecto al Destino en el que se encuentra el Bien:**Puntuación máxima: 3 puntos****Puntuación mínima para acceder a la subvención: 1 punto**

- Bienes ubicados en localidades menores de 1.000 habitantes: 3 puntos.
- Bienes ubicados en localidades entre 1.000 y 5.000 habitantes: 2 puntos.
- Bienes ubicados en localidades de más de 5.000 habitantes: 1 punto.

PUNTUACIÓN OBTENIDA 2.2.:

2.3.) Respecto a la singularidad, valor histórico y mantenimiento del uso primitivo del Bien:

Si se trata de un Bien de Interés Cultural (BIC) o de un Bien incluido en el Inventario del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, deberá aportar la documentación justificativa.

Puntuación máxima: 10 puntos**Puntuación mínima para acceder a la subvención: 2 puntos**

- Bien incluido en el Registro General de Bienes de Interés Cultural (BIC): 10 puntos.
- Bien incluido en el Inventario del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha: 5 puntos.
- Bien no incluido en el Inventario del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha pero que sea inventariable y tenga interés patrimonial cultural tangible: 2 puntos.

PUNTUACIÓN OBTENIDA 2.3.:

CRITERIO APLICABLE SOLO A LAS LÍNEAS 1, 2 y 3 exclusivamente para Rehabilitación:**2.4.) Respecto al Estado del Bien objeto de Rehabilitación:****Puntuación máxima: 3 puntos**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO

Decreto número: 2023/6780

Puntuación mínima para acceder a la subvención: 0 puntos

- Que el estado del bien exija una **intervención urgente** de rehabilitación. Para ello se aportará informe técnico que acredite un estado deteriorado del bien: 1 punto.
- Actuaciones de rehabilitación que se encuentren **iniciadas** entre el 1 de enero de 2023 y la fecha de publicación de la convocatoria: 2 puntos.

PUNTUACIÓN OBTENIDA 2.4.:

CRITERIO APLICABLE SOLO A LAS LÍNEAS 1 y 2 exclusivamente para Adquisición:**2.5.) Respecto a la necesidad de la Adquisición del bien y/o su existencia previa:****Puntuación máxima: 3 puntos****Puntuación mínima para acceder a la subvención: 0 puntos**

- Imprescindible para desarrollar las actividades de la Entidad: 3 puntos.
- Complementario para desarrollar las actividades de la Entidad: 0 puntos.

PUNTUACIÓN OBTENIDA 2.5.:

PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA:

Puntuaciones máximas y mínimas exigibles a los proyectos de Rehabilitación y Adquisición para ser considerados en la convocatoria:

Puntuación máxima posible: 29 puntos

Puntuación mínima para acceder a la subvención: 7 puntos

XI.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Dependiendo de la intervención, la documentación necesaria para valorar la solicitud será la siguiente:

Rehabilitación Bienes inmuebles (Líneas 1, 2 y 3):

- Proyecto de Obra mayor, Proyecto Básico o de Ejecución según proceda, redactado por técnico competente, donde se recojan las actuaciones con grado de detalle suficiente para su comprensión y análisis.
- Obra menor, si proceda, con memoria detallada de las obras a realizar con presupuesto (partidas de obra).
- Descripción e introducción histórica del bien, descripción del estado actual de conservación del inmueble, propuesta de intervención, materiales a utilizar, justificación de la adaptación de la propuesta arquitectónica al entorno, informe técnico municipal que acredite que la propuesta se ajusta a la normativa urbanística y patrimonial vigente.
- Planos descriptivos, tanto del estado actual del inmueble como de la intervención propuesta: plantas, alzados y secciones, en la parte que se vean afectados por las actuaciones.
- Proyecto de intervención arqueológica redactado por técnico competente, en el caso que proceda.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO

Decreto número: 2023/6780

- Documentación fotográfica suficiente para mostrar el estado actual del bien inmueble. Cada fotografía deberá estar identificada, de modo que se localice la zona a la que corresponda.

Rehabilitación Bienes muebles (Líneas 1, 2 y 3):

- Proyecto de restauración redactado por técnico competente o empresa especializada que contenga una descripción e introducción histórica del bien, soportes, materiales y técnicas, descripción del estado actual, problemas de conservación y propuesta de rehabilitación.
- Presupuesto actualizado y desarrollado por partidas.
- Documentación fotográfica suficiente para mostrar el estado actual del bien mueble. Cada fotografía deberá estar identificada, de modo que se localice la zona a la que corresponda.

Adquisición de bienes muebles inventariables (Líneas 1 y 2):

- Presupuesto o factura proforma con la descripción detallada del bien a adquirir.

XII.- SISTEMA DE REPARTO

Para las LÍNEAS 1 y 3 la cuantía de la subvención será fijada y calculada como máximo en el **80%** del coste total del presupuesto de ejecución del proyecto de rehabilitación o adquisición presentado por la entidad beneficiaria, y por tanto, la aportación final de la Diputación Provincial será el resultado de aplicar el mencionado porcentaje al importe total de los gastos debidamente justificados por la entidad beneficiaria, con el límite máximo establecido en la convocatoria para cada línea de subvención, y en todo caso, por orden según puntuación obtenida y hasta agotar el crédito presupuestario asignado a cada línea de subvención.

En la LÍNEA 2, el reparto de la consignación presupuestaria se adjudicará entre las Entidades concurrentes de forma proporcional a los puntos obtenidos, según los criterios de valoración, correspondiendo a la puntuación más alta la máxima cuantía establecida en la Base VI de la Convocatoria, a excepción de que la cuantía solicitada por la Entidad sea inferior a la misma. El sistema de reparto será proporcionalmente decreciente según los puntos obtenidos, aplicando en su caso, una minoración a todas las concurrentes para ajustarlo al crédito inicialmente previsto en caso de resultar insuficiente.

XIII.- CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

La propuesta de concesión, suscrita por el Diputado Delegado del Área de Cultura, Memoria Democrática, Juventud y Deportes, acompañada del informe técnico del servicio gestor, expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la evaluación efectuada y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Dicha propuesta se someterá a dictamen preceptivo de la Comisión Informativa Permanente de Cultura.

La concesión de las ayudas será resuelta por Decreto de la Presidencia de la Diputación, previo informe de fiscalización por Intervención.

La resolución deberá contener la relación de solicitudes admitidas, excluidas y su motivación. Se notificará a los interesados a través de la DEHÚ, con expresión del régimen de recursos que procede contra la misma, siguiendo el mismo procedimiento de notificación electrónica indicado anteriormente.

El **PLAZO** para **resolver** la convocatoria no excederá de los **tres meses** a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes según las líneas de subvención.

Transcurridos diez días desde la notificación de la concesión de la ayuda económica sin que el beneficiario haya comunicado nada en contrario, esta se entenderá aceptada en los términos de la

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO

Decreto número: 2023/6780

concesión.

Finalmente, la resolución de la Convocatoria será publicada en la Base Nacional de Subvenciones.

XIV.- CAMBIO DE FINALIDAD

Para que se autorice un cambio de finalidad de la subvención concedida, deberá presentarse solicitud de autorización debidamente motivada acompañada de la documentación exigida en las bases de la convocatoria para su concesión inicial y no podrá suponer alteración del cuadro financiero aprobado. Podrá efectuarse únicamente por medios electrónicos, accediendo a la página Web de la Diputación: sede electrónica: Asociaciones y otras entidades: Subsanación y tramitación de un expediente iniciado y pagos electrónicos: Iniciar trámite; y se anexará la solicitud de cambio de finalidad.

El cambio de finalidad deberá solicitarse antes de la fecha prevista de inicio del proyecto que se quiere modificar y será notificado por los medios electrónicos indicados en las cláusulas anteriores (DEHú).

XV.- PRÓRROGA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN.

Dada las características y plazos establecidos en esta convocatoria, no se admite prórroga para la ejecución de los proyectos subvencionados.

XVI.- CIERRE DE LA CONVOCATORIA

Una vez justificadas las subvenciones concedidas con cargo a esta Convocatoria, el Servicio de Cultura, Memoria Democrática, Juventud y Deportes emitirá informe conjunto que recogerá:

1º.- La relación de todos los beneficiarios que han justificado debidamente la subvención, con la fecha e importe de cada una de ellas.

2º.- El importe total del gasto realizado.

Dicho informe se remitirá a la Intervención de la Diputación Provincial.

XVII.- FACULTADES DE VERIFICACIÓN

La Diputación puede verificar el destino dado a los fondos y adoptar las resoluciones que procedan si resultase que las subvenciones no se hubieran destinado a los fines para los que fueron concedidas.

Asimismo, todas las entidades beneficiarias de la subvención deberán custodiar a disposición del órgano gestor por plazo de cuatro años los documentos originales que hubieran sido escaneados y presentados por medios electrónicos en cualquiera de las fases y trámites del expediente conforme a lo indicado en los apartados 3 a 7 del art. 28 LPAC (Ley de Procedimiento Administrativo Común).

XVIII.- REINTEGROS

Procederá el reintegro de las ayudas, y, en su caso, de los intereses de demora en los siguientes casos:

- Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello, o mediante datos no ajustados a la realidad.
- No realización del proyecto objeto de la ayuda, en los términos previstos en la presente resolución.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO

Decreto número: 2023/6780

- Incumplimiento de la justificación o de cualquier otra obligación impuesta a los beneficiarios.
- Los demás supuestos recogidos en la presente resolución.

XIX.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y DE LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1.- La justificación del coste total del proyecto subvencionado se deberá presentar únicamente por medios electrónicos, accediendo a la página Web de la Diputación: sede electrónica: Asociaciones y otras entidades: Subsanción y tramitación de un expediente iniciado y pagos electrónicos: Iniciar trámite; y se anexará la cuenta justificativa simplificada, teniendo como plazo máximo el día 20 de noviembre de 2023 para la línea 2 de subvenciones. Las líneas 1 y 3 de subvenciones, se justificarán antes del día 20 de noviembre de 2024.

A la justificación se anexarán los siguientes documentos en soporte original electrónico o escaneados:

a. Declaración de la persona Representante, que acredite que el importe de la subvención obtenida se ha destinado a los fines que la motivaron dentro del plazo establecido en la convocatoria **(Anexo IV)**.

b. Memoria justificativa suscrita por la entidad beneficiaria o su representante, indicativa del proyecto de rehabilitación o adquisición desarrollado, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos **(Anexo V)**, acompañando fotografías del proyecto realizado, así como del patrocinio de la Diputación.

c. Relación clasificada por la entidad o su representante expresiva de la totalidad de los gastos derivados del proyecto debidamente desglosados y detallados, mediante la **presentación telemática** de copias escaneadas de los justificantes de los gastos efectuados **(por importe igual o superior al proyecto inicialmente presentado en la solicitud)**, así como de sus correspondientes pagos, con identificación de la actividad y cada acreedor, CIF, concepto, importe, nº de factura y fecha de emisión **(Anexos V y VI)**. En caso de haber contratado personal, se aportarán nóminas, seguros sociales y modelo de hacienda 111. Los justificantes de gastos se ordenarán y paginarán según el número de orden que figure en dicha relación, debiendo incluirse cada justificante de pago inmediatamente después de cada gasto. Si la justificación del gasto presentado por la Entidad Religiosa es inferior al gasto reflejado en el proyecto inicial que sirvió de base para la concesión de la subvención, el importe final de la misma se disminuirá en la misma proporción.

a.- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en su defecto de ésta, el concepto abonado.

b.- Si la forma de pago es el cheque, el documento justificativo consistirá en una copia del mismo y del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

c.- Si la forma de pago es en metálico (dentro de los límites legales establecidos para disposiciones en efectivo), el documento justificativo consistirá en un recibí en la factura, firmado y sellado por el proveedor, en el que aparecerá debajo de la firma el nombre y NIF de la persona que firma y la fecha en la que se hace el pago en efectivo.

d.- En aquellos casos distintos de los anteriores, el documento justificativo consistirá en un recibí en las condiciones indicadas para los mismos en los supuestos anteriores.

d. Certificación suscrita por la persona que ostente la Presidencia de la Entidad Religiosa, o su representante, relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan sido obtenidas para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto, con indicación de importe y procedencia **(Anexo VII)**.

e. En la justificación de la subvención no podrán incluirse gastos distintos a aquellos para los que le

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO

Decreto número: 2023/6780

fue concedida la subvención. No se admitirán gastos inferiores a 50€.

f. Así mismo podrán imputarse los gastos generados por la elaboración de vinilos y placas, para hacer constar el patrocinio de la Diputación Provincia y del Servicio de Cultura, Memoria Democrática, Juventud y Deportes, ubicándolo en cada caso, en un lugar adecuado y visible, debiendo aportar fotografías en el apartado correspondiente de la memoria.

Los documentos originales que hayan sido emitidos en formato papel se remitirán escaneados. La entidad solicitante se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenten escaneados a todos los efectos legales de conformidad con lo dispuesto en el art. 28.7 LPAC.

Se considerarán **gastos subvencionables los comprendidos en las siguientes fechas:**

- Subvenciones de la LÍNEA 2, los gastos comprendidos entre la fecha de publicación de la convocatoria y el 31 de octubre de 2023.

- Subvenciones de las LÍNEAS 1 y 3, los gastos subvencionables deberán estar comprendidos entre la fecha de publicación de la convocatoria y el 31 de octubre de 2024.

2.- El plazo de presentación de la justificación de la subvención finalizará:

- El día 20 de noviembre de 2023, para las subvenciones de la LÍNEA 2

- El día 20 de noviembre de 2024, para las subvenciones de las LÍNEAS 1 y 3.

Con carácter excepcional, previa solicitud motivada por la entidad beneficiaria y de conformidad con el art. 14 de la Ordenanza General Reguladora de las bases para la concesión de subvenciones, se podrá solicitar con un mes de antelación a la finalización del plazo indicado, **la ampliación** de éste, por una sola vez, **y sin que tal ampliación pueda exceder de 10 días naturales.**

Dicha solicitud de prórroga deberá efectuarse únicamente por medios electrónicos accediendo a la sede electrónica provincial (<https://sede.dipucr.es>), pulsando la pestaña Asociaciones y otras entidades, tras ello la denominada Subsanación y tramitación de un expediente iniciado y pagos electrónicos: Iniciar trámite; y se anexará la solicitud de prórroga.

XX.- ÓRGANO GESTOR

Para cualquier consulta o aclaración de la presente convocatoria los interesados podrán ponerse en contacto con el Servicio de Cultura, Memoria Democrática, Juventud y Deportes de la Diputación Provincial de Ciudad Real, en la Plaza de la Constitución, número 1, segunda planta, 13071-Ciudad Real, por teléfono en el 926.292575, extensión 370 o en la página web: (www.dipucr.es): Áreas: Cultura, Memoria Democrática, Juventud y Deportes: Servicios Cultura, Memoria Democrática, Juventud y Deportes: Cultura; donde podrán descargarse la Convocatoria, así como los Anexos.

XXI.- RECURSOS

Contra la expresada resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, **recurso de reposición** ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, **o bien** impugnarla directamente mediante **recurso contencioso-administrativo** ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente o crea conveniente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO

Decreto número: 2023/6780

Cualquier recurso que se presente en relación con la convocatoria o la subsiguiente tramitación del expediente deberá presentarse en el Registro Electrónico de la Diputación de Ciudad Real de conformidad con lo dispuesto en el art. 14 de la ley 39/2015.

XXII.- LEGISLACIÓN APLICABLE

La convocatoria no está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación para 2022-2023, no obstante, cumple con los objetivos marcados desde el Servicio de Cultura, promoviendo iniciativas de desarrollo cultural, acercando a los ciudadanos el patrimonio histórico, cultural material e inmaterial y turístico de la provincia, y en definitiva, dinamizando la vida cultural en Ciudad Real.

Para lo no previsto en las normas establecidas en esta convocatoria, será de aplicación la Ordenanza General reguladora de las bases para la concesión de subvenciones, aprobada por el Pleno de esta Corporación Provincial, en sesión de fecha 29 de abril de 2022, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 121 de 24 de junio de 2022, Legislación de Régimen Local y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, siendo asimismo de aplicación lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Así mismo es de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Gestión electrónica de Procedimientos administrativos en la Diputación de Ciudad Real y de la prestación de servicios electrónicos a los Ayuntamientos de la provincia (BOP de 29 de junio de 2015).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO

Decreto número: 2023/6780

CONVOCATORIA DE AYUDAS A COFRADÍAS, HERMANDADES Y ENTIDADES RELIGIOSAS DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL PARA PROYECTOS DE REHABILITACIÓN Y ADQUISICIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL. AÑO 2023.

ANEXO I

(Rellenar para solicitar subvención para la realización de un PROYECTO DE REHABILITACIÓN O ADQUISICIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL)

I.- DATOS DE LA COFRADÍA, HERMANDAD O ENTIDAD RELIGIOSA SOLICITANTE:

1.- Datos de identificación

Nombre de la Cofradía, Hermandad o Entidad Religiosa:

Fecha de constitución según acta fundacional: _____

Domicilio social: _____ CIF. _____

Localidad: _____ Código Postal: _____

Teléfono: _____ Fax: _____

Correo electrónico: _____

Nombre del/a Presidente/a: _____

Número de Registro como Entidad Religiosa en el Ministerio de la Presidencia y/o en el Registro de la Diócesis de Ciudad Real o número de registro como Asociación en el Ministerio del Interior (adjuntar el Certificado correspondiente según a la línea de subvención que se presente):

Responsable del proyecto: _____

Cargo/Profesión: _____

Teléfono contacto: _____

2.- Tipo de Entidad:

☐

Cofradía

☐
☐

Hermandad

Entidad Religiosa

☐

Congregación

☐

Asociación

3.- Fines de la Entidad:

(Transcripción literal del apartado correspondiente de los Estatutos)



DECRETO

Decreto número: 2023/6780

4.- Composición (Datos relativos a la provincia de Ciudad Real)

- Nº total de socios/as _____ Hombres: _____
Mujeres: _____
- Nº de socios/as que trabajan de forma remunerada para la Entidad _____
- Nº de nuevos/as socios/as en 2023 _____
- Cuota obligatoria anual de socios/as: ☐ sí (cantidad) _____
☐ no existe aportación obligatoria
- Nº de miembros de la Junta Directiva _____ Hombres: _____
Mujeres: _____

5.- Actividades que realiza la Cofradía, Hermandad o Entidad Religiosa:

(Indicar las actividades y la frecuencia: semanales, mensuales, anuales)

<u>Actividad</u>	<u>Destinatarios</u>	<u>Frecuencia</u>

6.- ¿A quién se dirige estas actividades?

- ☐ Exclusivamente a asociados/as.
- ☐ A asociados/as, aunque se admiten personas no asociadas excepcionalmente.
- ☐ No asociados/as.

7.- Características del local/sede de la Cofradía, Hermandad o Entidad Religiosa:

- ☐ Sin local.
- ☐ **Local propio** / alquilado.
- ☐ Local cedido, de uso exclusivo para la Entidad. (Indicar quién lo cede).
- ☐ Local cedido y compartido. (Indicar quién lo cede y los días establecidos de uso para la Entidad).
- ☐ Local cedido solo para reuniones o actividades puntuales. (Indicar quién lo cede).

Descripción del local/sede: (m2, espacios, distribución de los mismos...)

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO

Decreto número: 2023/6780

8.- Participación en programas locales:

(Relación de actividades desarrolladas por la Entidad y/o participación en programas locales específicamente relacionados con el fin de la Entidad durante 2022)

Fecha**Actividad realizada****II- DATOS DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DEL PROYECTO A REALIZAR:**

En la descripción del Patrimonio y del Proyecto a realizar deberá explicar y justificar todos aquellos puntos que quieran ser valorados según los criterios de valoración del apartado X.

1.- Denominación y descripción del patrimonio cultural:

☐ Bien mueble (que se puede mover y transportar: esculturas, pinturas, cerámica, orfebrería, mobiliario, libros, documentos, textiles, etc.)

☐ **Bien inmueble** (que no se puede mover ni transportar: espacios, edificaciones, centros, conjuntos arquitectónicos o monumentos)

Indicar si se trata de un Bien de Interés Cultural (BIC) o de un Bien incluido en el Inventario del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha. Deberá aportar la documentación justificativa.

☐ Bien incluido en el Registro General de Bienes de Interés Cultural (BIC).

☐ Bien incluido en el Inventario del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha.

2.- Necesidades de rehabilitación o adquisición del patrimonio cultural:

En caso de **Rehabilitación**:

- Indicar si el bien necesita una **intervención urgente** mediante informe técnico que acredite un estado deteriorado.

- Si las actuaciones de rehabilitación ya se encuentran **iniciadas** presentar documentación que indique que la fecha de inicio ha sido entre el 1 de enero de 2023 y la fecha de publicación de la convocatoria.

En caso de **Adquisición**:

- Indicar si la adquisición del bien es imprescindible para desarrollar las actividades de la Entidad o si solo supone una ayuda complementaria para el desarrollo de las mismas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO

Decreto número: 2023/6780

3.- Descripción del proyecto de rehabilitación o adquisición del patrimonio cultural (Descripción clara, concisa y detallada de los principales contenidos del proyecto, así como de su desarrollo y actuaciones.):

4.- Localización del patrimonio y propiedad del mismo:

(Indicar la ubicación del bien a rehabilitar y la propiedad del mismo. En caso de ser un bien cedido, presentar documentación que le habilite para actuar sobre el mismo).

5.- Temporalización del proyecto de rehabilitación del patrimonio:

Nº total estimado de meses de duración del proyecto: _____

Fecha de inicio: _____ Fecha de finalización: _____

6.- Financiación prevista:

Coste total del proyecto: _____

Aportación de la Entidad Religiosa en su caso: _____

Cantidad solicitada a la Diputación: _____

Línea 1: Máximo 25.000 €.

Línea 2: Máximo 5.000 €

Línea 3: Máximo 20.000 €.

Aportación de otros organismos:

Solicitada	Concedida	Organismo	Cantidad
☐	☐	_____	_____
☐	☐	_____	_____
☐	☐	_____	_____

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO

Decreto número: 2023/6780

7.- Presupuesto detallado y desglosado por conceptos. (Si el proyecto de rehabilitación o adquisición va a ser realizado por contratación de una empresa externa, la Entidad deberá aportar oferta de dicha Empresa debidamente desglosada por conceptos).

Dº/Dª _____,
representante de la Entidad Religiosa, DECLARA la veracidad de todos los datos reflejados en el presente proyecto.

En _____ a ____ de _____ de 2023

Firmado. _____

NOTA: Los espacios de cada uno de los apartados de este modelo podrán ser ampliados según necesidades, pero **obligatoriamente deberán estar cumplimentados en su totalidad o justificados en el Proyecto presentado.**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO

Decreto número: 2023/6780

CONVOCATORIA DE AYUDAS A COFRADÍAS, HERMANDADES Y ENTIDADES RELIGIOSAS DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL PARA PROYECTOS DE REHABILITACIÓN Y ADQUISICIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL. AÑO 2023.

ANEXO II

SOLICITUD DE APERTURA / MODIFICACIÓN DE FICHA DE TERCERO

TIPO DE MOVIMIENTO: ALTA ____ MODIFICACIÓN ____ TERCERO Nº ____

- DATOS PERSONALES:**

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL _____
 DNI / CIF _____
 DOMICILIO _____
 POBLACIÓN _____ PROVINCIA _____ C.P. _____
 TELÉFONO _____ FAX _____
 E-MAIL _____

(Data imprescindible para futuras notificaciones)

- REPRESENTANTE / PERSONA DE CONTACTO:** _____

CARGO _____ TELÉFONO _____

Firma, fecha y sello de la empresa

- ¿SE HA ADHERIDO AL RÉGIMEN ESPECIAL DEL CRITERIO DE CAJA? (Admite diferir el IVA)

☐ Nunca ☐ Solo certificaciones de obra ☐ Todas las facturas

- ¿ESTÁ SU ACTIVIDAD SUJETA A UN RÉGIMEN ESPECIAL O BONIFICACIÓN TRIBUTARIA?

Sí ☐ No ☐

(En caso afirmativo adjuntar el CERTIFICADO DE SITUACIÓN CENSAL)

- DATOS BANCARIOS:**

ENTIDAD: _____ DOMICILIO _____
 POBLACIÓN _____
 CÓDIGO DE LA CUENTA _____
 (Incluir Código IBAN)

CONFORME: Firma y sello de la entidad bancaria

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO

Decreto número: 2023/6780

CONVOCATORIA DE AYUDAS A COFRADÍAS, HERMANDADES Y ENTIDADES RELIGIOSAS DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL PARA PROYECTOS DE REHABILITACIÓN Y ADQUISICIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL. AÑO 2023.

ANEXO III

(A EFECTOS DE JUSTIFICACIÓN):

MEMORIA FINAL DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO SUBVENCIONADO

NOMBRE DE LA ENTIDAD RELIGIOSA: _____

1.- DENOMINACIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO SUBVENCIONADO

(Descripción detallada, clara y concisa de las diferentes fases de realización del proyecto y cómo se llevaron a cabo, todo de acuerdo con el contenido del proyecto presentado. Adjuntar fotografías de las mismas, siempre que sea posible).

--

2.- PATROCINIO DE LA DIPUTACIÓN (Describir la forma en la que se ha hecho constar el patrocinio de la Diputación, adjuntando el material del que se disponga a este respecto: fotografía de la placa indicando el lugar en que se ha colocado, publicación en redes, etc.)

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.	
Sede Electrónica https://sede.dipucr.es	página 22



DECRETO

Decreto número: 2023/6780

Señalar el **MATERIAL AUDIOVISUAL** que se adjunta a esta memoria:

- ☐ Fotografías del desarrollo del proyecto subvencionado.
- ☐ Fotografías de la placa o vinilo colocado/a, indicando la colaboración de la Diputación (patrocinio).
- ☐ Difusión del Patrimonio rehabilitado y/o conservado (folletos informativos, información en redes, etc.)
- ☐ Otro material. Especificar cuál:

Dº/Dª _____,

Representante de la Entidad Religiosa, DECLARA la veracidad de todos los datos reflejados en el presente proyecto.

En _____ a ____ de _____ de 2023

Fdo. Representante de la Entidad Religiosa:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Decreto número: 2023/6780

DECLARACIÓN DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y CUENTA JUSTIFICATIVA

- Que la subvención económica de _____ euros, concedida por la Diputación Provincial, con cargo a la "Convocatoria de Subvenciones a Cofradías, Hermandades y Entidades Religiosas de la provincia de Ciudad Real. Año 2023", para la ejecución del proyecto de Rehabilitación o Adquisición de Patrimonio Cultural _____, se ha destinado al objeto y fines que la motivaron y se ha realizado la actividad y/o servicio para la que fue concedida, y que los gastos efectuados con cargo a la misma son los siguientes:

N.º Orden	Tercero	NIF/CIF	CONCEPTO	IMPORTE
			TOTAL	

NOTA. - El incumplimiento de estas instrucciones conllevará la devolución del expediente a la Entidad para su subsanación.

En _____, a _____ de _____ de 20_____

Fdo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Decreto número: 2023/6780

página 25



DECRETO

Decreto número: 2023/6780

Visto el informe Jurídico de fecha 25 de mayo de 2023, de adecuación de la convocatoria y sus bases al Reglamento Regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal de esta Diputación Provincial y demás normativa aplicable.

Y visto el informe de Intervención de fecha 25 de mayo de 2023, en el que se hace constar la existencia de crédito para el gasto propuesto.

En razón de cuanto antecede, de conformidad con la propuesta del Diputado Delegado del Área de Cultura, Memoria Democrática, Juventud y Deportes, y en uso de las facultades que se me confieren en el artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente,

HE RESUELTO:

Aprobar la propuesta anteriormente transcrita en los términos reflejados.

LA PRESIDENCIA

DOY FE,
SECRETARÍA GENERAL

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.